RESOLUCIÓN 046 DE 2026
(20 DE ABRIL DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTAS No. 003 DE 2026, EN LAS EMPRESAS PÚBICAS DE AIPE S.A E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AIPE S.A. E.S.P E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas el en Acuerdo No. 005 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos, mediante la contratación privada en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita.

Que las empresas públicas de Aipe EPA S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los

postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que las Empresas Públicas de Aipe es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado.

Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, en general por los códigos Civil y Comercial vigentes en Colombia y aquellas normas que las adicionen, modifiquen, deroguen o reglamenten.

Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P", opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la E.P.A S.A E.S.P.

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es la de selección privada, en especial lo señalado en el Artículo 21 de selección privada de ofertas, por el acuerdo

No. 005 de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de las Empresas Públicas de Aipe "EPA S.A. E.S.P.

Que el Municipio de Aipe Huila, mediante el Decreto No. 074 del 24 de octubre del 2025, "(...) Por el cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión código BPIN 2025410160010, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - SGR " OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA", designo como entidad ejecutora a las Empresas Públicas de Aipe., cuyo esquema financiero del proyecto de inversión fue viabilizado tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025410160010	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA"	Vivienda, Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$2.252.466.955**

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipio de Aipe	SGR - Asignaciones directas 20%.	2025 - 2026	$2.252.466.955
VALOR APROBADO POR MUNICIPIO DE AIPE			**$2.252.466.955**
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			2025 – 2026
ENTIDAD EJECUTORA			Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. (Nit.900.252.348-3).

En igual sentido mediante el Decreto de aprobación No. 074 del 24 de octubre del 2025, el Municipio designo como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la obra e interventoría del proyecto de inversión, financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías SGR. a las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S. P, como se detalla de la siguiente manera:

VALOR DE LA INTERVENTORÍA			
Aportante	**Fuente de financiación**	**Valor por fuente de financiación**	**Vigencia**
Municipio de Aipe	SGR - Asignaciones Directas 20%:	$ 145.591.296	2025-2026

ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P. (Nit.900.252.348-3).

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y establece los lineamientos relacionados con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Que de acuerdo con el literal "A" del artículo 1.2.1.2.8. Decreto Único Reglamentario del SGR, las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

En atención al panorama planteado se priorizo y aprobó el proyecto de inversión denominado: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA"**,** identificado con código BPIN 2025410160010**"**, financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías, proyecto estructurado y aprobado por el Municipio de Aipe

Proyecto que designó como ejecutor de este a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, al ser ésta una Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a los postulados Constitucionales y legales que regulan su prestación.

Que las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P., a través de Resolución No. 152 de 7 de NOVIEMBRE de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION CAPITULO INDEPENDIENTE SGR DE LA E.P.A. S.A. E.S.P.; PARA EL BIENIO 2.025 – 2.026",*** resuelve adicionar al presupuesto de la empresa para la vigencia 2025, los recursos del Sistema General de regalías SGR la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.252.466.955,00).**

Las empresas Públicas de Aipe, en aras del cumplimiento de la función administrativa, de garantizar la prestación del servicio de acueductos en el Municipio de Aipe Huila, a través de la construcción de un sistema de bombeo como contingencia para el sistema de acueducto y mitigar las consecuencias de la interrupciones en el suministro de agua potable para nuestra población, celebro el contrato de obra No. 049 de 2026 con el CONSORCIO BOMBEO AIPE 2026, el cual tiene por objeto: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010".

Por lo anterior y con el fin, realizar el respectivo control y seguimiento, así como también, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del Decreto No. 074 del 24 de octubre 2025, se pretende celebrar un contrato con persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que tenga por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010", como quiera que el municipio de Aipe adelanto la estructuración técnica y presupuestal para el proyecto ya descrito.

Es importante resaltar que, en el personal de planta y contratista de la empresa, no existe profesionales o equipo para esta labor y así lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación y así dar cumplimiento a la designación de ejecutora y funciones misionales de la empresa.

Que, en razón a la cuantía, el gerente se encuentra investido de facultad para darle trámite a la presente necesidad, las empresas públicas de Aipe cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación y se requiere realizar el proyecto denominado "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010".

Siendo en virtud de los anteriores preceptos, que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P, adoptó a través del Acuerdo No. 005 del 2020, el Manual de Contratación de la Empresa, a través del cual fueron introducidos procesos y procedimientos agiles, dinámicos y eficaces de obligatorio cumplimiento, en la gestión contractual de la empresa, logrando así alcanzar el cumplimiento de los fines de la empresa, que no son otros que garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Si bien en el articulado del Acuerdo No. 005 del 2020, no se consagra la necesidad de emitir un acto administrativo de apertura de los procesos contractuales que cursen en la empresa, en el inciso 3º del artículo 1.2.1.2.22 de Decreto 1821 de 2020, estatuye el deber a cargo de la entidad ejecutora de emitir dicho dentro del término de seis (6) meses el mencionado documento:

"(…) Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

***Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección** en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.*

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión… (…)" (**Negrillas nuestras**).

En mérito de lo expuesto, el Gerente de las Empresas Públicas de Aipe S.A E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Privada de Ofertas No. 003 de 2026, en las empresas púbicas de AIPE S.A E.S.P., cuyas condiciones generales son las siguientes:

1. **<u>OBJETO:</u> "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO REFIERE: "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS NECESARIAS ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ADUCCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO COMO**

CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025410160010".

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN PRIVADA DE OFERTA, según el artículo 21 del Acuerdo No. 005 de 2020.

3. **CRONOGRAMA:** Que para efectos del presente proceso se ha establecido el siguiente cronograma, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevaran a cabo etapas correspondientes así:

ETAPA PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
APERTURA DEL PROCESO	20 de abril de 2026	Apertura o iniciación del proceso de selección de oferta privada. Publicado en la página WEB de la EPA.
ENVIO INVITACION PRIVADA	21 de abril de 2026	Invitación que se cursara al correo electrónico de cada uno de los invitados o se entregara de manera personal o directa.
OBSERVACIONES A LA INVITACION PRIVADA	22 de abril de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Presentadas de manera escrita y radicadas directamente en la oficina de la Subgerencia Técnica Dirección: Km 1 Vía Aipe Bogotá Aipe - Huila
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	24 de abril de 2026	Al correo electrónico de cada uno de los invitados o notificación personal o directa
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACION PRIVADA	27 de abril de 2026, hasta las 05:00 p.m.	En la oficina de la Subgerencia Técnica Dirección: Km 1 Vía Aipe Bogotá Aipe – Huila
EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	28 de abril de 2026	En instalaciones de las Empresa ubicada Km 1 Vía Aipe Bogotá Aipe – Huila.
COMUNICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION A PROPONESTES	29 de abril de 2026	al correo electrónico de cada uno de los interesados o notificación personal o directa
OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN	30 de abril de 2026, hasta las 05:00 p.m.	Presentadas de manera escrita y radicadas directamente en la oficina de la Subgerencia Técnica Dirección: Km 1 Vía Aipe Bogotá Aipe - Huila
RESPUESTA A OBSERVACIONES, ADJUDICACION O	4 de mayo de 2026, hasta	Sera enviado el documento correspondiente al correo electrónico de cada uno de los proponentes o notificación personal o directa

ETAPA PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
DECLARATORIA DE DESIERTA Y NOTIFICACION.	las 06:00 p.m.	Se enviará carta de aceptación de la oferta, suscrita por el representante legal de la empresa.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	5 de mayo de 2026	Se hará una vez notificado el oficio de adjudicación a través de correo electrónico o notificación personal o directa. El adjudicatario deberá ´para la suscripción del contrato, anexar con anterioridad la documentación adicional que se le solicite.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Hasta cinco (5) días hábiles siguientes	Se hará una vez se realice la suscripción del contrato y el registro presupuestal. El adjudicatario pagará los derechos de contratación de acuerdo con lo definido por la entidad y deberá allegar la póliza de garantía de cumplimiento, constituida según los términos del contrato.
ASIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA	5 de mayo de 2026	Concomitante con la suscripción del contrato o dentro de los tres días siguientes al cabal cumplimiento del proceso de legalización del contrato

4. <u>PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIAN PRESUPUESTAL</u>

Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 145.591.296,00) M/CTE..**, incluido A.I.U; **CDP No. SPGR No. 4325 de 2025**.

5. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN</u>

La realización de las obras que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Aipe Huila Colombia, conforme las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proceso.

6. <u>PLAZO DE EJECUCION Y DE VIGENCIA:</u> Plazo de ejecución del contrato será de **Seis (6) meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

7. <u>FORMA DE PAGO.</u> El valor del contrato será cancelado por la Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. así:

1. **ANTICIPO:** LA EMPRESA concederá a EL CONTRATISTA anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos con anticipación a las primeras actas de recibo de obras.
   La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

PARAGRAFO 1. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad en el acta de liquidación.
PARAGRAFO 2. Para el manejo de los recursos del anticipo, el Interventor deberá apertura una cuenta bancaria, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
PARAGRAFO 3. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos si los hay, son de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique Oficina de presupuesto de la Entidad, cuando se haya amortizado el anticipo.

2. **PAGOS PARCIALES** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, presentación de cuenta de cobro, soporte de pago de aportes a seguridad social.

3. **PAGO FINAL** por ciento (10%) restante del valor total del contrato de interventoría, con informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para los pagos, el interventor deberá aportar un informe, que contenga como mínimo:

(i) Tabla de contenido;
(ii) Valor del contrato ejecutado (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(iii) Porcentaje de ejecución de avance sobre el contrato al cual realiza interventoría;
(iv) Plazo de los contratos y el faltante por ejecutar (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)

(v) Adicionales en valor y plazo, si aplica (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(vi) Suspensiones de los contratos realizadas mediante acta, según aplique (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(vii) Vigencia de las garantías de los contratos (Contrato de obra y, contrato de consultoría en la modalidad de interventoría)
(viii) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado;
(ix) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

PARAGRAFO 2: Para el último pago se deberá aportar:
Presentación de los siguientes informes:

a) Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:
1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato
2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello,
3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría.
4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de LA EMPRESA, si hubiere lugar a ello.

b) Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo:
1. Reporte de la vigencia de las garantías de los Contratos de obra,
2. Constancia de paz y salvo de los pagos de del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello,
3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista,
4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor de la empresa, si hubiere lugar a ello,
5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado y
6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato.
7. El acta de liquidación suscrita por las partes. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
8. Los demás previstos en la ley, en el Contrato o que requiera el Gerente o quien haga de sus veces.

PARAGRAFO 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones

establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARAGRAFO 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARAGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante**.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aipe – Huila, a los 20 días del mes de abril del 2026.

ALEXANDER HERRERA GRISALES
GERENTE